

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Respecto a los centros de trabajo de la Universidad:

- En la Facultad de Informática, 1 trabajador (1 día a la semana), de un total de 7 trabajadores.
- En la Facultad de Ciencias de la Información, 1 trabajador (1 día a la semana), de un total de 6 trabajadores.
- En la Facultad de Odontología, 1 trabajador (2 días a la semana) de un total de 16 trabajadores.

Respecto a la Diputación:

- En la Sede Central y CIE, 1 trabajador de mañana y 1 trabajador de tarde, de un total de 19 trabajadores.
- En el Centro de Drogodependencia, 1 trabajador durante 3 horas al día, de un total de solo 1 trabajador.
- En la Residencia La Milagrosa, 1 trabajador de mañana y 1 trabajador de tarde, de un total de 16 trabajadores.

Corresponde a la Empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer las horas en que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se acuerda la publicación de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, Sección Primera, de fecha 14 de abril de 2011, anulatoria de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de convocatoria de concurso de méritos.

En los autos 39/2011, seguidos a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la desestimación por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla de la demanda formulada por el referido sindicato contra la resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de la Junta de Andalucía de

fecha 4 de diciembre de 2006 de convocatoria de concurso de méritos, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó Sentencia, en fecha 14 de abril de 2011, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S :

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, representado y defendido por el Letrado don Juan Manuel Flores Diaz, contra Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en fecha 5 de octubre de 2010, que revocamos y estimando el recurso 479/2007, declaramos la nulidad de la Resolución de 4 de diciembre de 2006. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndose saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado, al órgano que las remitió para su cumplimiento.»

Esta resolución judicial es firme, según Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco 5 de Sevilla de fecha 18 de mayo de 2011.

En consecuencia,

HE RESUELTO

1. En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla con fecha 18 de mayo de 2011 proceder a la ejecución de la Sentencia firme dictada en apelación por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante la publicación de la referida sentencia anulatoria de la Resolución de 4 de diciembre de 2006 de convocatoria de concurso de méritos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Presidente, Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver las solicitudes presentadas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 20 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Visto que el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que cuando el número de solicitudes formuladas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, excepcionalmente, una vez agotados los medios a disposición posibles, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo para dictar resolución y notificarla, sin que el plazo pueda ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Propiedad Intelectual, órgano instructor del procedimiento, en